DICTAMEN UOC Nº 03/2022

Al Señor Intendente Municipal
Municipalidad de Lambaré
Presente:

Me dirijo a usted, en base al pedido de la Dirección de Obras de Mantenimiento, a fin de recomendar la realización de un procedimiento de contratación por la **Vía de Excepción**, para la ejecución de las siguientes obras: a)- Cuneta Lateral, Baden y Remoción de Asfalto Calle Mcal. Francisco Solano López desde Av. Cacique Lambaré hasta Calle Campo Vía, b)- Cuneta Lateral, Baden y Remoción de Asfalto Calle Juana de Lara desde Nanawa hasta Cacique Lambaré, c)- Cuneta Lateral, Baden y Remoción de Asfalto Calle San Vicente desde Curupayty hasta Amambay, teniendo en cuenta los argumentos presentados en el Informe de la mencionada Dirección y la declaración de emergencia vial en el territorio de Lambaré.

Que, la Junta Municipal por Resolución Nº 76/2021 resuelve aprobar "DECLARAR EMERGENCIA VIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LAMBARÉ POR EL TÉRMINO DE 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS, A PARTIR DEL 01/12/2021 HASTA EL 31/03/2022 con el objeto de priorizar la transitabilidad de las calles y avenidas afectadas por las inclemencias del tiempo y otros factores atribuibles a fenómenos naturales.

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su **Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía.** Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -

Así mismo señala, el **Artículo 51.-Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal:**
a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
b) promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas;
e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;
g) ejecutar el presupuesto municipal;
j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones. -

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, es necesaria la implementación de medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, para la situación mencionada, teniendo en cuenta que la Municipalidad está obligada a adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato, previo trámites de rigor para este tipo de procedimiento de contratación.

...///...

...///....

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado, y que esta UOC considera que se encuentran reunidos los requisitos requeridos en el Art. 33 de la Ley N° 2051, inciso "g", corresponde DAR CURSO a la Contratación por la vía de Excepción – Urgencia Impostergable, para CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y BADENES" - ID Nº 405736.

Salvo mejor parecer es mi dictamen.

Lambaré, 13 de enero de 2022.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Oscar Noguera
Encargado de la Unidad Operativa
de Contrataciones